

Constancia:

Señora Juez, me permito informarle que dentro del término concedido la parte demandante no subsanó los requisitos exigidos en el auto de fecha 8 de julio de 2021. (documento pdf #03, Expediente Digital)

Medellín, 26 de Julio de 2021

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S.
DEMANDADA	APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	2021 00189
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia anterior y como efectivamente se observa que la parte demandante no subsanó el requisito exigido en auto de 8 de julio del presente año, se habrá de rechazar la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. en contra de APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S., en consecuencia, ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, archívese las diligencias. (Art. 85 del C.P.C.).

NOTÍFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9927ae8e2fb20a44c97aed5a19f713f9db3dd53b1f5e70cc82684dc55451647b

Documento generado en 26/07/2021 10:15:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**